BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO
F'C=310 KG/CM2, para la obra: "CREACIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL
EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI
DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE
ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO
DE MOQUEGUA".

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren
 inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE
 restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su
 participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo
 establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o
 quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

H

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO Nº003

RUC Nº

: 20532480397

Domicilio legal

: Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro

Teléfono:

: 053 - 482871

Correo electrónico:

: procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de concreto premezclado f'c=310 kg/cm2, para la obra: "Creación del servicio educativo del nivel inicial en el asentamiento humano PROMUVI XI de la Pampa Inalámbrica, distrito de IIo – provincia de IIo – departamento de Moquegua".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 0410-2023-GSRI/OSRA el 31 de julio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) dias, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM	REQUERIMIENTO	1 RA ENTREGA	2DA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.	Hasta 45 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.
		Se entregará 200 m3	Se entregará 110 m3

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante
NA THEORY I RELIGIOUS AND THE THEORY OF THE
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de
- Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitivad, Formalización y Desarrollo
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

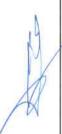
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -- PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

00-146017789

Banco

Banco de la Nación

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

M

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub-Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

2.6. ADELANTOS

No corresponde

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para la 1ra Armada

- Carta solicitando conformidad parcial de la prestación
- Valorización
- Panel fotográfico antes, durante y después (en Planta y Obra)
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Ensayos de Control de Calidad
- Certificados de rotura de concreto
- Informe de conformidad

Para la 2da Armada

- Carta solicitando conformidad de la prestación.
- Valorización
- Panel fotográfico antes, durante y después (en Planta y Obra)
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Ensavos de Control de Calidad
- Certificados de rotura de concreto
- Informe de conformidad



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Adjudicación simplificada N° 004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub-Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región ilo a través de la oficina de infreestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para ello se requiere la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F°C = 310 KG/CM2.

2. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Infraestructura Publica flo - La unidad Ejecutora Nº 003 Sub Región llo

3. FINALIDAD PÚBLICA

La sub gerencia de infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al goblemo Regional Moquegua ubicados en la provincia de llo, con la finalidad de mejorar las condiciones de confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios, en este caso se atenderá el sector educación.

4. ANTECEDENTES/ACTIVIDAD

El Gobierno Regional a través de la Sub Región de Desarrollo llo enmarcado en el INIMERTE.PE, elabora el proyecto de inversión con código único de inversiones CUI 2521609, registrado en el Banco de Inversiones, estado activo y viable. Razón por la cual se procede a la siguiente etapa de elaboración de estudio definitivo.

5. OBJETIVO (GENERAL Y ESP)

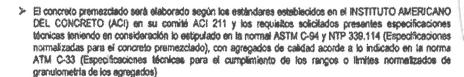
El presente requerimiento solicitado es para cumplir con la programación física del proyecto, y se da con la finalidad de mejorar y acelerar las actividades de vaciado de concreto en Zapatas, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", según asignación presupuestal año 2023.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BEN

8.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES

REQUERMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO

PARA EL CONCRETO PREMEZCLADO F'C * 310 KG/CM2 CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H57 O AGREGADO H57



El concreto premezciado será entregado a pie de obra con la calidad requerida. Siendo el tiempo máximo previsto para descarga dentro de los 90 minutos siguientes a la llegada de los mixers en conformidad con la norma ASTM C94 Y NTP 339.114, en caso fuese insuficiente el tiempo en mención se podrá atargar el tiempo de vida del concreto en obra con la colocación de aditivos retardante los cuales no modificaran la resistencia del diseño de mozclas para el tipo de concreto solicitado, previa coordinación con el residente e inspector del proyecto.

C.C. Archivo

y de la



SUB REGION ILO Unidad Ejetutors Nº 063 Germon de labrastraci

2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrolla"

- El proveedor gariador deberá presentar, los ensayos de la granulometria del agregado grueso y fino. Dicho anáfisis granulométrico será elaborado por un laborationio de concreto y deberá contar con la firma del Profesional correspondiente. La variación de los agregados implicara un nuevo diseño de mezclas con su correspondiente ensayo especiales a los materiales que deben cumplir con los parámetros establecidos en la normal NTP 400.37, en caso contrario, no se aceptara al Insumo.
- El concreto a suministrar deberá contar con al diseño de mezclas con cemento tipo HS y agregado H57 o agregado H67.
- La resistencia a la compresión de fic = 310 kg/cm2 deberá alcanzar el 100 % a los 28 días luego del vaciario.

ANTES DEL SUMINISTRO

- El proveedor ganador, antes del suministro del concreto premezciado deberá presentar el DISEÑO DE MEZCLAS con cemento tipo HS y agregado H57 o agregado H67 con los porcentajes de aditivos de ser el caso, los cuales serán elaborados en un laborationo de mecánica de suelos y/o tecnología de concreto. Avalado por un profesional responsable con especialidad en la materia, este diseño deberá cumplir con la resistencia solicitada f.c= 310 kg/cm2.
- El proveedor a fin de garantizar la calidad de los materiales del concreto premezciado este deberá presentar a la residencia los siguientes documentos:
 - Certificado de calidad del cemento tipo HS, dicho cemento deberá estar frasco y con fecha de fabricación reciente previo a la prevaricación de concreto, el Residente de Obra y el Inspector de Obra verificaran el cemento a utilizar. Caso contrario no se recepcionars el insumo.
 - Conflicado de la calidad de los agregados a utilizar (NTP 400.37 Especificaciones de los agregados para el concreto)
 - Granulometria del agregado, módulos de finos y tamaño máximo. Todo ello acorde al punto anterior.
 - El postor ganador deberá presentar el resultado de los siguientes ensayos realizados a fos materiales:
 - c Abrasión de los Ángeles (ASTM C131)
 - Durabilidad del agregado fino y grueso (ASTM 088)
 - Ensayos de Cionaros y Sulfatos del Agregado ano y grueso
 - c Análisis Fisco Químico del Agua (NTP 339.088)
 - c. Análisis de control de calidad del agua acorde a las normas técnicas vigentes para el agua a emplear en la preparación del concreto serán: NTP 339 088 y ASTM C1602.
 - c Equivalente Arena (ASTM D2419)

el cual el proveedor deberá notificar con un (01) dia de anticipación.

o Análisis granulométrico

Cada uno de los ensayos especíales deberán ser realizados en un taboratorio de suelos y/o de tecnologia del concreto que cuente con equipos certificados y calibrados

PREPARACION DEL CONCRETO PREMEZCLADO PREMEZCLADO FIC = 310 KG/CM2 CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO HS7 O AGREGADO HS7:

- Se realizarán en la planta concretera del postor ganador, donde se dosificará en cumplimiento con los requisitos indicados en el item 6.1.1, contando con la presencia de la Residencia e inspección de obra, por
- Las proporciones de la dosificación será acorde al diseño de meznlas el cual estará acorde a lo estipulado por el comité AGI 211.
- En el diseño de mezclas deberá existir una relación proporcional entre la ciedra angulosa y la arena gruesa.
- Resultados de las pruebas de testiços, la rotura de testigos será de acuerdo a las normativas NTP 339 034 y astra c. 30
- El concreto será elaborado para una resistencia fic = 310 kg/cm2 con cemento tipo HS incluye los respectivos adrávos según especificación técnica.



Obra: "Creación del terricio Educatro del nivel inicial en el Azentamiento Humana Promovi XI de la pampo inoldimbrica, Distrito de No-Provincia de No-Departamento de Moquegua"









SUR REGION ILO Unidad Ejecutora Nº 043 Seb Goreseis de Infrantructura Publica

2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TRANSPORTE Y COLOCACION DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

- El transporte será realizado mediante camión concretero (Mixer de concreto) cuyas cersoteristicas deben cumplir con lo indicado en el punto 6.1.1 del presente.
- > Para el transporte de concreto premezciado el contratista deberá cumplir con la normativa del MTC y la oficina de TRANSPORTES de la localidad.
- La colocación del concreto premezciado se realizará mediante bomba de concreto, cuyas caracteristicas deben cumplir con la indicado en el punto 6.1.1.
- > El provisidor deberá asegurar las propiedades del concreto fresco a la residencia e inspector de obra mediante los siguientes ensayos:
 - Slump de 4° a 6" (Bombeable) Norma ASTM C143
 - Temperatura (Norma ASTM C 1064)
 - Contenido de aire (Norma ASTM C231,173)
 - Muestreo de concreto fresco (Briquetas) según Norma ASTM C 172
- El contratista debe realizar los ensayos de rotura de briquetas de concreto los cuales deberán cumpEr con la resistencia específicada a los 7, 14 y 28 días bajo los estándares de la normal C31. Dicho reporte deberá ser presentado en las fechas correspondientes, bejo responsabilidad de contratista.
- Finalmente, el contradista deberá remitir las pruebas ensayos de concreto fresco y endurecido a la residencia, el cual estar avalado por un profesional responsable con especial dad en la materia.
- Para verificar el asentamiento del concreto se realizará el ensayo de cono de Abrams en planta y a la llegada a pie de obra.

6.1.2.PERSONAL

- > El proveedor deberá proporcionar todos los EPP al momento de realizar la entrega del concreto, según norma
- > Debe contar con personal capacitado y calificado en cada una de sus funciones

6.1.3. EQUIPOS Y MAQUINARIAS

PLANTA DE MEZCLADO

Deberá ser planta automatizada la cual registrará las desificaciones de acuerdo a la norma ASTM C94.

Deberá contar con certificados de calibración actual y original de toda la planta dosificadora (Tales como el monitor de control, belanzas, fajas, etc.).

- En la planta de mezciado debe haber compartimientos separados para agregado fino y para cada tamaño requerido de agregado grueso. Cada compartimiento debe diseñarse y operarse de modo que pueda descargarse eficiente y libremente, con segregación mínima.
- > Los indicadores deben ser totalmente visibles y estar suficientemente cerca del operador para que pueda leerlos con precisión ai alimentar el pesador.
- Las balanzas se considerarán exactas cuando se pueda demostrar que al menos una prueba de carge estáfica en cada cuarto de la capacidad de la escala está a ± 0.2% de la capacidad total de la escala.
- Debe haber pesas disponibles para pruebas estándar para verificar la precisión de las balanzas. Todas las pertes móviles de la balanza que estén expuestas deben mantenerse limpias

CAMION CONCRETERO

- El carsión concretero deberá ser ensamblados de fábrica, todo el sistema del carnión debe ser original (No adaptable). Así se puede asegurar y garantizar el buen funcionamiento continuo de los equipos a utilizar en los trabajos de obra, lo mismo que reflejara EL BUEN RENDIMIENTO Y RAPIDO MEZCLADO DEL CONCRETO.
- Características minimas:

Potencia : 350HP A MAS - 2000RPM

Capacidad de Tolva :8 m3

- El postor ganador deberá garantizar como mínimo dos (02) camiones concreteros para el día del vaciado.
- Cada camión concretero deberá tener en un lugar visible una placa o placas metálicas en las cuales se indique claramente el volumen bruto del tambor, la capacidad del tambor en términos de volumen concreto mezclado y las velocidades de rotación mínima y máxima del tambor, aspas o paletas.
- El agitador debe poder maniener el concreto adecuadamente mezclado y como una masa uniforme, así como descargarlo con un grado satisfactorio de uniformidad.

C.C. Archivo

Obra: "Creación del servicio Educativo del nivel inicial en el Asentamiento Humano Promoti XI de la panya tradámiente, Distrito de lio -Previncia de lio - Departamento de Moquegua"





SUB REGION ILO Unidad Ejecutora Nº 903 Seb Cerecia de Infraesouctura Publica

2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

BOMBA PLUMA (TELESCOPICA) O BOMBA CON TUBERIA Y MANGUERA

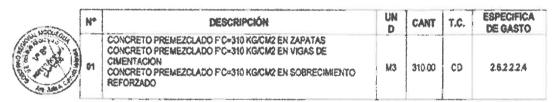
- El bombeo de concreto premezciado de la resistencia solicitada se reafizará a través de bombas con sistema hidráulico. Las bombas plumas vienen con el transporte y se basan en brazos que se puedan extender en varios metros de distancia hasta alcanzar los níveles de vaciados. También se podrá utilizar bomba con fuberla y manguera según la necesidad de obra.
- Debe tener una capacidad minima de 25 m3 por hora. Y una capacidad de altura mínima de 15 metros.

6.1.4.OTRAS CONDICIONES

- El postor ganador deberá garantizar la calidad desde el Inicio hasta la entrega Total del Insumo.
 El postor deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas econômicas en caso se susciten debido a la inapropiada e indebida maniobra del equipo ya que toda pérdida econômica o humana correrá por parte del postor ganador. Correrá también por su cuenta la limpieza de derrames de suministro, aceites, combustibles o lubricantes.
- > Para la entrega será responsabilidad del contratista colocar un precinto de seguridad o alguna otra medida de seguridad para garantizar la inalterabilidad de la calidad y la centidad de la cula de remisión.
- > Antes de la descarga el concreto premezciado en la obra, el postor ganador deberá remitir la guia de remisión, estampado o escrito con la siguiente información:
 - Nombre de la empresa
 - Número de serie de comprobante
 - Fecha
 - Cantidad de concreto en metros cúbicos.
 - Numero de placa del carrión mixer
 - Nombre del proyecto
 - Clase o designación específica del concreto, en conformidad con las especificaciones de la obra
 - Hora que fue cargado el camión (en Planta) y la hora de descarga (Obra)



7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES



8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será a PRECIOS UNITARIOS

9. OTROS ASPECTOS

El postor deberá asumir la prestacion en su totalidad, el valor de la prestación estará dado A TODO COSTO valorizado en el precio unitario de la OFERTA, el que se dará puesto en obra, a voluntad de la residencia

El ganador de la Buena Pro, deberá correr con los gastos de fiete, transporte, mequinaria y/o personal u otros gastos el cual asumirá el postor para la ejecución de la prestación encomendado dentro del perimetro de la obra, la residencia no se hace responsable por la pérdida y/o extravió de algún recurso del postor.

El postor deberá asumir la seguridad total de su personal (implementos EPP. - SCTR - contra Invalides y Muerte), en la etapa de ejecución de la prestación, caso contrario no podrá ingresar a las instalaciones de la obra, cualquier incidente en la instalación, será asumido a planitud por el Postor.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación se ejecutará en las instalaciones de la cora "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA. DISTRITO DE ILO -- PROVINCIA DE ILO --DEPARTAMENTO DE MODUEGUA"

C.C. Archivo

Obra: "Crención del servicio Educatro del nivel inicial en el Asentandento Humano Pranues XI de la parepa inaidenistica, Distrito de Ito-Provincia de lio - Departamento de Moquegua





SUB REGION ILO Unidad Ejecutora Nº 443 Sub Germon de kefranerectum Publica

2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrolla"

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para los requisitos do calificación de las propuestas de los postores deberán acreditar:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 418,500 (Cuatrocientos disclocho mil quintentos), por la venta de blenes iguales o similares al objeto da la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que doclaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 34,875.00 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco) por la venta de blenes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran blenes similares a los siguientes Venta de concreto pre-mezciado en sus diversas resistencias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (i) comprobantas de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientementa con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobentes de pego para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobentes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, deblendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contratio, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la casificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que les obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Caba precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 8965-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de carroclado en el comprobante, cuando he aido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciancia en relación a que se encuentra cencelado. Admitir allo equivelolfs a considerar como viálda la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pego ha sido carroclado".

"Stueción dilerente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (ses utilizando el término "cancelado" o "pegado") supuesto en el cual si se contarte con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validaz de la experiencia".

C.C. Alchive

Obru: "Creación del servicio Educativo del nivel inicial en el Asensamiento Humano Promavi XI de la pampa tualdaderica, Distrito de Ilo-Fravincia de Ilo-Departamento de Moquegue"







SUR REGION ILO Valdad Rjecutors Nº 003 Sub Gerescis de Infrantructura Publica 2023

"Año de la unidad, la paz y e! desarrollo"

SI el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de page el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de amisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Ansxo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

12.PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de entrega es de 45 días catendarios que se contara a pertir del día siguiente de la firma de contrato, asimismo las entregas se realizaran previa coordinación entre el Residente de Obra y Proveedor.

ITEM	REQUERIMENTO	1 RA ENTREGA	2DA ENTREGA
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato. Se entregará 200 M3	Hesta 45 dias calendario contados a partir del dia siguiente de firmado el contrato. Se entregará 110 M3

13. GARANTIA DE LA PRESTACION

- La garantía de la prestación será conforme lo establecido en la normativa vigente del estado peruano un (01) año contado a partir de la conformidad de la prestación.
- El proveedor deberá notificar con un (01) día de anticipación al área de Residencia e trapección de Obra para contar con su presencia en el proceso de preparación del concreto premezciado y ensayos de rotura de probetas de concreto.
- El proveedor deberá garantizar con el ensayo de la resistencia a la compresión del concreto en planta y en obra debiendo estar dentro de los parámetros de la resistencia solicidada fo = 310 kg/cm2 a los 28 días, pera to cual adjuntará los certificados del ensayo de resistencia a la compresión de las roturas de probetas de concreto y el certificado de calibración del equipo correspondiente.

PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contralaciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto dal contrato, la entidad la aplica automáticamente una penelidad por mora por cada día de atraso. La penelidad se aplica automáticamente y se calcule de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diana = 0.10 x monto vicente F x plazo vicente en dias

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se referen, según corresponde, al monto vigente del contrato o Rem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la prestación individual que fuera materia de refraso.



C.C. Archivo

Obra: "Crención del xerricio Educativo del nivel inicial en el Azentumiento Humano Promeri XI de la pumpa Inaldunbrica, Distritto de Ila «
Provincia de Ila « Departamento de Noquegua"



SUB REGION (LO Valend Electron N MS

2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

24. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

- La conformidad será de forma perclei y otorgada por el Residente Cora con el V*B* del Inspector de Otra.
- Para el pago percial de la ejecución de la ejecución se deberá entregar los algujentes entregables que se delalla:

PRODUCTOS A OSTEMER (ENTREGASLES)

Pero le 1re Armede

- Carte solicitando conformidad parcial de la prestación
- Valorización
- Panel fotográfico antes, curante y despuée (en Planta y Obra)
- Comprobenia de pago
- Guia de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Energos de Control de Calidad
- Certificados de robira de concreto

Para la 2de Armada

- Carte solicitando conformidad de la prestación.
- Valorización
- Panel fotogréfico antes, durante y después (en Pianta y Obra)
- Comprobante de pago
- Guia de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Ensayos de Control de Calidad
- Certificados de rotura de concreto



15. FORMADE PAGO

El pago se realizaré de forme PARCIAL, previa conformidad, él cual deberé ser aprobado por parte del Residente de Clina y V°B° del Inspector de Otra, de acuardo al fiem 14

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS IDE CORRESPONDERI

La responsabilidad máximo del contrabista por vicios ocultos será de 1 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 8/. 418,500 (Custrocientos disclocho mil quintentos), por la venta de bienes iguales o similarse al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que as computarán desde la fecha de la conformidad o amisión del comprobante de pago, según corresponda.



En el caso de postores que declaren en el Anexo correspondiente tener la condición de micro y pequeña empresa, se acrecita una experiencia de S/ 34,975.00 (treinta y cuatro mil ochocientos astenha y cinco) por la venta de bienes iguales o similiares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años antariores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de concreto pre-mezciado en sus diverses resistencias.



C.C. AKMO

Obers "Cranción del servicio Educatro del nivel inicial en el Asemandento Homano Prometi XI de la pumpo Insidmbrica, Diserto de llo-Provincia de llo-Dapartomento de Hoguegne"





SUB REGION ILO Unidad Ejecutora Nº 003 Sab Gercana de Infrastrumara Publica 2023

"Allo de la unidad, la paz y el desarrollo

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiaro que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contratactories.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancetados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrato, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derfivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la catificación se cefirá al método descrito en la Directiva "Parácipación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de parácipación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de parácipación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmisda por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente

Cuando en los contratos, érdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de amisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según correspondia.

Sin perjuició de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de conscrios, solo se considere la experiencia de aquellos integrantes que se heyen comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveecores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".







Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

CC ALLY



[&]quot;... el solo sello de cancellado en el comprobante, cuendo ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produccia fehaciencia en relación a que se ancuentre cancellado. Admitir ello equivalente a considerar como válida la sole declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancellado.

⁽⁻⁻⁾ "Estuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el tármino "cancelado" o "pegado") llupuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certaza, ante la cual deblera reconocerse la validaz de la experiencia"

Obres: "Ceración del servicio Educativo del nivel inicial en el Asentamiento Humano Promori XI de la panya invisionistica, Obstrito de Ilo Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 418,500.00 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ S/ 34,875.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de concreto pre-mezclado en sus diversas resistencias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Adjudicación simplificada N° 004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:	A.	PRECIO	
i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja		Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP
100.00 puntos		precio de la cierta (Allexo IV 0).	i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, para la adquisición de concreto premezclado f'c=310 kg/cm2, para la obra: "Creación del servicio educativo del nivel inicial en el asentamiento humano PROMUVI XI de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, Distrito IIo, Provincia IIo, Departamento Moguegua, representada por [.....], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado Representante por su [.....], debidantente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria para la adquisición de concreto premezclado f'c=310 kg/cm2, para la obra: "Creación del servicio educativo del nivel inicial en el asentamiento humano PROMUVI XI de la Pampa Inalámbrica, distrito de IIo – provincia de IIo – departamento de Moquegua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de concreto premezclado fc=310 kg/cm2, para la obra: "Creación del servicio educativo del nivel inicial en el asentamiento humano PROMUVI XI de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO11

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, según el siguiente cronograma:

ITEM	REQUERIMIENTO	1 RA ENTREGA	2DA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.	Hasta 45 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.
		Se entregará 200 m3	Se entregará 110 m3

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del articulo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por almacén y la conformidad será otorgada por la residente de obra, previo V°B° del inspector de obra en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	Alternative the University commencers	
Importante		
		5



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR E GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
CORREO ELECTRONICO DEL PROVEEDOR []	PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES
La variación del domicilio aquí declarado de alguna parte, formalmente y por escrito, con una anticipació	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las lo firman por duplicado en señal de conformidad FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

No.

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

_				
C-	æ	-		-
~~	rı	m	re	

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

O.E. COD REGION DE DEGNINTOEED NEO N
Adjudicación simplificada Nº 004-2023-OFC-SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Al	NEXU Nº 1		
DECLARACIÓN JURA	ADA DE DATOS I	DEL POSTOR	
Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-200 Presente		mera convoca	atoria
El que se suscribe, [], representant CONSORCIO], identificado con [CONSIGN [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO D siguiente información se sujeta a la verdad:	IAR TIPO DE I	DOCÚMENTO	DE IDENTIDAD] N
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal	T 1/6		
RUC:	Teléfono(s):	01	
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:		



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO Nº 003

Adjudicación simplificada Nº 004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria - BASES INTEGRADAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la adquisición de concreto premezclado f'c=310 kg/cm2, para la obra: "Creación del servicio educativo del nivel inicial en el asentamiento humano PROMUVI XI de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

ITEM	REQUERIMIENTO	1 RA ENTREGA	2DA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.	Hasta 45 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.
		Se entregará 200 m3	Se entregará 110 m3

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%22

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Adjudicación simplificada N° 004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Concreto premezclado F/C=310 kg/cm2	310		
TOTA	AL		

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



NO CORRESPONDE PRESENTAR

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

°×	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 25 DE SER EL PROVENIENTE ²⁷ DE: CASO ²⁶	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	FACTURADO ACUMULADO
_										
2										
е С										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 25

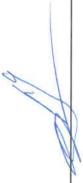
Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 28

asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, segun lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 27

28 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 29

30 Consignar en la moneda establecida en las bases.



U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO Nº 003 Adjudicación simplificada Nº 004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	CONT	A DEL FECHA DE LA RATO CONFORMIDAD Page 19 26 DE SER EL F CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ²⁹
	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0004-2023-OEC-SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





| 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región IIo a través de la oficina de infraestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para ello se requiere la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2.

2. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Infraestructura Publica IIo - La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región IIo

3. FINALIDAD PÚBLICA

La sub gerencia de infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al gobierno Regional Moquegua ubicados en la provincia de llo, con la finalidad de mejorar las condiciones de confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios, en este caso se atenderá el sector educación.

4. ANTECEDENTES/ACTIVIDAD

El Gobierno Regional a través de la Sub Región de Desarrollo llo enmarcado en el INIVIERTE.PE, elabora el proyecto de inversión con código único de inversiones CUI 2521609, registrado en el Banco de Inversiones, estado activo y viable. Razón por la cual se procede a la siguiente etapa de elaboración de estudio definitivo.

5. OBJETIVO (GENERAL Y ESP)

El presente requerimiento solicitado es para cumplir con la programación física del proyecto, y se da con la finalidad de mejorar y acelerar las actividades de vaciado de concreto en Zapatas, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", según asignación presupuestal año 2023.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES

M.REQUERIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO

PARA EL CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2 CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H57 O AGREGADO H67

- ➢ El concreto premezclado será elaborado según los estándares establecidos en el INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) en su comité ACI 211 y los requisitos solicitados presentes especificaciones técnicas teniendo en consideración lo estipulado en la normal ASTM C-94 y NTP 339.114 (Especificaciones normalizadas para el concreto premezclado), con agregados de calidad acorde a lo indicado en la norma ATM C-33 (Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los rangos o limites normalizados de granulometría de los agregados)
- El concreto premezclado será entregado a pie de obra con la calidad requerida. Siendo el tiempo máximo previsto para descarga dentro de los 90 minutos siguientes a la llegada de los mixers en conformidad con la norma ASTM C94 Y NTP 339.114, en caso fuese insuficiente el tiempo en mención se podrá alargar el tiempo de vida del concreto en obra con la colocación de aditivos retardante los cuales no modificaran la resistencia del diseño de mezclas para el tipo de concreto solicitado, previa coordinación con el residente e inspector del proyecto.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ➢ El proveedor ganador deberá presentar, los ensayos de la granulometría del agregado grueso y fino. Dicho análisis granulométrico será elaborado por un laboratorio de concreto y deberá contar con la firma del Profesional correspondiente. La variación de los agregados implicara un nuevo diseño de mezclas con su correspondiente ensayo especiales a los materiales que deben cumplir con los parámetros establecidos en la normal NTP 400.37, en caso contrario, no se aceptara el insumo.
- ➤ El concreto a suministrar deberá contar con el diseño de mezclas con cemento tipo HS y agregado H57 o agregado H67.
- La resistencia a la compresión de fc = 310 kg/cm2 deberá alcanzar el 100 % a los 28 días luego del vaciado.

ANTES DEL SUMINISTRO

- ➤ El proveedor ganador, antes del suministro del concreto premezclado deberá presentar el DISEÑO DE MEZCLAS con cemento tipo HS y agregado H57 o agregado H67 con los porcentajes de aditivos de ser el caso, los cuales serán elaborados en un laboratorio de mecánica de suelos y/o tecnología de concreto. Avalado por un profesional responsable con especialidad en la materia, este diseño deberá cumplir con la resistencia solicitada fc= 310 kg/cm2.
- > El proveedor a fin de garantizar la calidad de los materiales del concreto premezclado este deberá presentar a la residencia los siguientes documentos:
 - Certificado de calidad del cemento tipo HS, dicho cemento deberá estar fresco y con fecha de fabricación reciente previo a la prevaricación de concreto, el Residente de Obra y el Inspector de Obra verificaran el cemento a utilizar. Caso contrario no se recepcionara el insumo.
 - Certificado de la calidad de los agregados a utilizar (NTP 400.37 Especificaciones de los agregados para el concreto)
 - Granulometría del agregado, módulos de finos y tamaño máximo. Todo ello acorde al punto anterior.
 - El postor ganador deberá presentar el resultado de los siguientes ensayos realizados a los materiales:
 - Abrasión de los Ángeles (ASTM C131)
 - Durabilidad del agregado fino y grueso (ASTM C88)
 - o Ensayos de Cloruros y Sulfatos del Agregado fino y grueso
 - Análisis Fisco Químico del Agua (NTP 339,088)
 - Análisis de control de calidad del agua acorde a las normas técnicas vigentes para el agua a emplear en la preparación del concreto serán: NTP 339.088 y ASTM C1602.
 - Equivalente Arena (ASTM D2419)
 - Análisis granulométrico

Cada uno de los ensayos especiales deberán ser realizados en un laboratorio de suelos y/o de tecnología del concreto que cuente con equipos certificados y calibrados.

PREPARACION DEL CONCRETO PREMEZCLADO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2 CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H57 O AGREGADO H67:

- ➤ Se realizarán en la planta concretera del postor ganador, donde se dosificará en cumplimiento con los requisitos indicados en el ítem 6.1.1, contando con la presencia de la Residencia e Inspección de obra, por el cual el proveedor deberá notificar con un (01) día de anticipación.
- Las proporciones de la dosificación será acorde al diseño de mezclas el cual estará acorde a lo estipulado por el comité ACI 211.
- > En el diseño de mezclas deberá existir una relación proporcional entre la piedra angulosa y la arena gruesa.
- Resultados de las pruebas de testigos, la rotura de testigos será de acuerdo a las normativas NTP 339.034 y ASTM C 39.
- ➤ El concreto será elaborado para una resistencia f'c = 310 kg/cm2 con cemento tipo HS incluye los respectivos aditivos según especificación técnica.









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TRANSPORTE Y COLOCACION DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

- ➤ El transporte será realizado mediante camión concretero (Mixer de concreto) cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 6.1.1 del presente.
- Para el transporte de concreto premezclado el contratista deberá cumplir con la normativa del MTC y la oficina de TRANSPORTES de la localidad.
- La colocación del concreto premezclado se realizará mediante bomba de concreto, cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 6.1.1.
- ➤ El proveedor deberá asegurar las propiedades del concreto fresco a la residencia e inspector de obra mediante los siguientes ensayos:
 - ✓ Slump de 4" a 6" (Bombeable) Norma ASTM C143
 - ✓ Temperatura (Norma ASTM C 1064)
 - ✓ Contenido de aire (Norma ASTM C231,173)
 - ✓ Muestreo de concreto fresco (Briquetas) según Norma ASTM C 172
- ➤ El contratista debe realizar los ensayos de rotura de briquetas de concreto los cuales deberán cumplir con la resistencia especificada a los 7, 14 y 28 días bajo los estándares de la normal C31. Dicho reporte deberá ser presentado en las fechas correspondientes, bajo responsabilidad de contratista.
- > Finalmente, el contratista deberá remitir las pruebas ensayos de concreto fresco y endurecido a la residencia, el cual estar avalado por un profesional responsable con especialidad en la materia.
- Para verificar el asentamiento del concreto se realizará el ensayo de cono de Abrams en planta y a la llegada a pie de obra.

6.1.2. PERSONAL

- El proveedor deberá proporcionar todos los EPP al momento de realizar la entrega del concreto, según norma G-050.
- Debe contar con personal capacitado y calificado en cada una de sus funciones

6.1.3. EQUIPOS Y MAQUINARIAS

PLANTA DE MEZCLADO

- Deberá ser planta automatizada la cual registrará las dosificaciones de acuerdo a la norma ASTM C94.
- Deberá contar con certificados de calibración actual y original de toda la planta dosificadora (Tales como el monitor de control, balanzas, fajas, etc.).
- En la planta de mezclado debe haber compartimientos separados para agregado fino y para cada tamaño requerido de agregado grueso. Cada compartimiento debe diseñarse y operarse de modo que pueda descargarse eficiente y libremente, con segregación mínima.
- Los indicadores deben ser totalmente visibles y estar suficientemente cerca del operador para que pueda leerlos con precisión al alimentar el pesador.
- Las balanzas se considerarán exactas cuando se pueda demostrar que al menos una prueba de carga estática en cada cuarto de la capacidad de la escala está a ± 0.2% de la capacidad total de la escala.
- Debe haber pesas disponibles para pruebas estándar para verificar la precisión de las balanzas. Todas las partes móviles de la balanza que estén expuestas deben mantenerse limpias.

CAMION CONCRETERO

- ➢ El camión concretero deberá ser ensamblados de fábrica, todo el sistema del camión debe ser original (No adaptable). Así se puede asegurar y garantizar el buen funcionamiento continuo de los equipos a utilizar en los trabajos de obra, lo mismo que reflejara EL BUEN RENDIMIENTO Y RAPIDO MEZCLADO DEL CONCRETO.
- Características mínimas:

Potencia : 350HP A MAS – 2000RPM

Capacidad de Tolva : 8 m3

- > El postor ganador deberá garantizar como mínimo dos (02) camiones concreteros para el día del vaciado.
- Cada camión concretero deberá tener en un lugar visible una placa o placas metálicas en las cuales se indique claramente el volumen bruto del tambor, la capacidad del tambor en términos de volumen concreto mezclado y las velocidades de rotación mínima y máxima del tambor, aspas o paletas.
- > El agitador debe poder mantener el concreto adecuadamente mezclado y como una masa uniforme, así como descargarlo con un grado satisfactorio de uniformidad.



C.C. Archivo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

BOMBA PLUMA (TELESCOPICA) O BOMBA CON TUBERIA Y MANGUERA

- El bombeo de concreto premezclado de la resistencia solicitada se realizará a través de bombas con sistema hidráulico. Las bombas plumas vienen con el transporte y se basan en brazos que se puedan extender en varios metros de distancia hasta alcanzar los niveles de vaciados. También se podrá utilizar bomba con tubería y manguera según la necesidad de obra.
- > Debe tener una capacidad mínima de 25 m3 por hora. Y una capacidad de altura mínima de 15 metros.

6.1.4. OTRAS CONDICIONES

- > El postor ganador deberá garantizar la calidad desde el inicio hasta la entrega Total del insumo.
- El postor deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas económicas en caso se susciten debido a la inapropiada e indebida maniobra del equipo ya que toda pérdida económica o humana correrá por parte del postor ganador. Correrá también por su cuenta la limpieza de derrames de suministro, aceites, combustibles o lubricantes.
- Para la entrega será responsabilidad del contratista colocar un precinto de seguridad o alguna otra medida de seguridad para garantizar la inalterabilidad de la calidad y la cantidad de la guía de remisión.
- > Antes de la descarga el concreto premezclado en la obra, el postor ganador deberá remitir la guía de remisión, estampado o escrito con la siguiente información:
 - ✓ Nombre de la empresa
 - ✓ Número de serie de comprobante
 - √ Fecha
 - ✓ Cantidad de concreto en metros cúbicos
 - ✓ Numero de placa del camión mixer
 - ✓ Nombre del proyecto
 - ✓ Clase o designación específica del concreto, en conformidad con las especificaciones de la obra
 - ✓ Hora que fue cargado el camión (en Planta) y la hora de descarga (Obra)



7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

WDO!	1
GONAL MOQUEGUA	
RNO R	
A STATE OF THE STA	
Arg. Julia A.	

N°	DESCRIPCIÓN	D	CANT	T.C.	DE GASTO
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=310 KG/CM2 EN ZAPATAS CONCRETO PREMEZCLADO F'C=310 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO PREMEZCLADO F'C=310 KG/CM2 EN SOBRECIMIENTO REFORZADO	МЗ	310.00	CD	2.6.2.2.2.4

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será a PRECIOS UNITARIOS

9. OTROS ASPECTOS

- El postor deberá asumir la prestacion en su totalidad, el valor de la prestación estará dado A TODO COSTO valorizado en el precio unitario de la OFERTA, el que se dará puesto en obra, a voluntad de la residencia.
- El ganador de la Buena Pro, deberá correr con los gastos de flete, transporte, maquinaria y/o personal u otros gastos el cual asumirá el postor para la ejecución de la prestación encomendado dentro del perimetro de la obra, la residencia no se hace responsable por la pérdida y/o extravió de algún recurso del postor.

El postor deberá asumir la seguridad total de su personal (Implementos EPP. – SCTR – contra Invalides y Muerte), en la etapa de ejecución de la prestacion, caso contrario no podrá ingresar a las instalaciones de la obra, cualquier incidente en la instalación, será asumido a plenitud por el Postor.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación se ejecutará en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROMUVI XI DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

C.C. Archivo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para los requisitos de calificación de las propuestas de los postores deberán acreditar:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 418,500 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 34,875.00 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de concreto pre-mezclado en sus diversas resistencias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



OQUEGUA

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

12. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de entrega es de 45 días calendarios que se contara a partir del día siguiente de la firma de contrato, asimismo las entregas se realizaran previa coordinación entre el Residente de Obra y Proveedor.

ITEM	REQUERIMIENTO	1 RA ENTREGA	2DA ENTREGA
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 310 KG/CM2	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, Se entregará 200 M3	Hasta 45 días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato. Se entregará 110 M3

13. GARANTIA DE LA PRESTACION

- La garantía de la prestación será conforme lo establecido en la normativa vigente del estado peruano un (01) año contado a partir de la conformidad de la prestación.
- El proveedor deberá notificar con un (01) día de anticipación al área de Residencia e Inspección de Obra para contar con su presencia en el proceso de preparación del concreto premezclado y ensayos de rotura de probetas de concreto.
- El proveedor deberá garantizar con el ensayo de la resistencia a la compresión del concreto en planta y en obra
 debiendo estar dentro de los parámetros de la resistencia solicitada fc = 310 kg/cm2 a los 28 días, para lo cual
 adjuntará los certificados del ensayo de resistencia a la compresión de las roturas de probetas de concreto y el
 certificado de calibración del equipo correspondiente.

PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la prestación individual que fuera materia de retraso.



C.C. Archivo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

- La conformidad será de forma parcial y otorgada por el Residente Obra con el V°B° del inspector de Obra.
- Para el pago parcial de la ejecución de la ejecución se deberá entregar los siguientes entregables que se detalla:

PRODUCTOS A OBTENER (ENTREGABLES)

Para la 1ra Armada

- Carta solicitando conformidad parcial de la prestación
- Valorización
- Panel fotográfico antes, durante y después (en Planta y Obra)
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Ensayos de Control de Calidad
- Certificados de rotura de concreto

Para la 2da Armada

- Carta solicitando conformidad de la prestación.
- Valorización
- Panel fotográfico antes, durante y después (en Planta y Obra)
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión
- Certificado de Calidad del Cemento
- Ensayos de Control de Calidad
- Certificados de rotura de concreto

RECTO AL ALAS OF SURGE NCA SURGE NCA SURGE NCA SURGE NCA SURGENCA SURGENCA

15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma PARCIAL, previa conformidad, él cual deberá ser aprobado por parte del Residente de Obra y V°B° del Inspector de Obra, de acuerdo al ítem 14

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (DE CORRESPONDER)

La responsabilidad máxima del contratista por vicios ocultos será de 1 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 418,500 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo correspondiente tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 34,875.00 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de concreto pre-mezclado en sus diversas resistencias.



C.C. Archivo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".







Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".